



Cerro Colorado, 04 de agosto de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°121-2025-GM-MDCC que reconforma el Comité de Selección Permanente para Procedimientos de Selección por Adjudicación Simplificada para Contratación de Bienes y Servicios No Relacionados a Obras, correspondiente a consultorías de supervisión de obras; Informe N°1899-2025/MDCC-GAF-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, concordante con los Artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la Entidad puede conformar comités de selección, integrados por tres miembros, quienes se encargan de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como, adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"; asimismo, los numerales 44.2 y 44.3 del Artículo 44° del citado cuerpo reglamentario, disponen que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)" precisando de la misma forma que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 44.5 del mencionado Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, instaura que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos; la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros", detallando en el numeral 44.8 del mismo dispositivo que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, estando a la normativa señalada, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N°121-2025-GM-MDCC de fecha 13 de marzo de 2025, por el cual se reconforma el Comité de Selección Permanente para Procedimientos de Selección por Adjudicación Simplificada para Contratación de Bienes y Servicios No Relacionados a Obras, correspondiente a consultorías de supervisión de obras, cuyos integrantes se detallan en el mismo;

Que, mediante Informe N°1899-2025/MDCC-GAF-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos de fecha 04 de agosto de 2025 suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita la reconformación del referido comité, debiendo denominarse correctamente Comité de Selección Permanente para Procedimientos de Selección por Adjudicación Simplificada para Contratación de Bienes y Servicios No Relacionados a Obras, ello sustentado en que el Mg. José Augusto Jhonadan Zevallos Banda en su condición de Presidente del referido Comité de Selección Permanente, ha dejado de laborar en la Entidad, por lo que la ausencia del mismo, generaría retrasos en los procesos de contratación, por lo que es crucial realizar la reconformación del mismo;

Que, en aras de optimizar los procesos de contratación de bienes y servicios y estando a la recomendación contenida en el informe precedente, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, como la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, es necesario reconformar el Comité de Selección Permanente, ya aludido;

Que, el correcto desempeño técnico y cabal cumplimiento de funciones del Comité de Selección Permanente, es de responsabilidad única del referido órgano colegiado, más aún si las funciones del comité son ocupadas y desarrolladas por profesionales de alta especialidad, como es el caso;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Designar comités de selección para procedimientos de selección; asimismo disponer la remoción y modificación de sus integrantes previstos en la Ley N°30225 y su reglamento", por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité de Selección Permanente para Procedimientos de Selección por Adjudicación Simplificada para Contratación de Bienes y Servicios No Relacionados a Obras, el mismo que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	E-MAIL
LIC. MOHAMETH JUAN ALI NIFLA	Presidente 40665568	Sub Gerente de Logística y Abastecimiento	Mohameth.ali@gmail.com
ABOG. MILAGROS YULEMY ROSSEL MEJIA	1° miembro 29734880	Sub Gerente de Gestión de Talento Humano	Milyro12345@gmail.com
ING. GUILLERMO HUMBERTO GONZALES APARCAÑA	2° miembro 29568261	Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente	ggaqp@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTES	DNI	CARGO	E-MAIL
BACH. DENNYS JAIRO CASTELO PARI	Presidente 47101755	Especialista Operador SIRICC	dencastelo@gmail.com
SRTA. LUZ DANIELA PAUCAR CACERES	1° miembro 47395438	Especialista en Planillas	danielia.paucar.caceres@gmail.com
CPC. MARIEL HAYDEE CARPIO VILLANUEVA	2° miembro 41739982	Sub Gerente de Contabilidad y Costos	Mari_el_33@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el comité reconformado mediante el presente acto resolutivo, cumpla con sus funciones en estricto apego a la Ley N°30225 y su Reglamento, garantizando la libre concurrencia de proveedores, correcta calificación y demás actos inherentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la notificación de la presente a todos los miembros del comité reconformado, áreas competentes y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

